

Resolución Nº 490, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. María Elena Mejía Gómez,
(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 490

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 31 de agosto del año 1976, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA ELENA MEJIA GOMEZ;

R E S U E L V E .

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 31 de agosto de 1976, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y la señora MARIA ELENA MEJIA GOMEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 2,600 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110 -R-780- Pte. del Distrito Central Nº 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 1, 2, 3, y 4 -Pte. de la Manzana Nº 2473), y sus mejoras consistentes en el Apartamiento marcado con el Nº 1-1, del Edificio Hexagonal "C", ubicado en la Prolongación Avenida Bolívar, de esta ciudad, por la suma total de RD\$25,602.44; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO Nº 128

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

AGRON. RAFAEL H. RIVALL, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA ELENA MEJIA GOMEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, domiciliada y residente en la calle Interior Agustín Lara N° 2, del Ensanche Plantini, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 121930, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA ELENA MEJIA GOMEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área común de 2,600.00 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 1, 2, 3, y 4-Pte., de a Manzana N° 2473), y sus mejoras, consistentes en el Apartamiento marcado con el N° 1-1, del Edificio Exagonal "C", ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida Bolívar, al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 16, 17, 18 y 19); y al Oeste, resto de la misma Parcela. (Solar N° 1-Resto)."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON

44/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$-3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 383686, de fecha 23 de agosto de 1976, expedido a favor de la compradora por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$22,602.44 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100) para ser pagada en 226 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$102.44 (CIENTO DOS PESOS ORO CON 44/100) y las restantes a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$22,602.44 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA ELENA MEJIA GOMEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 53, Inciso 10. de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Maria Elena Mejía Gómez,
Compradora.

YO, DR. R. DANILLO MONTES DE OCA CH., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN, RAFAEL H. RIVAS Y MARIA ELENA JIMENEZ GOMEZ, de generales y calidad, que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. R. Danilo Montes de Oca Ch.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 135° de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 135° de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montas de Oca,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 1889 de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N 491, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

(G. O. N° 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 491

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de DONACION suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP), en fecha 24 de octubre de 1975

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en